




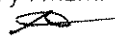
Superintendencia
de Electricidad

ESTIMACIÓN SUBSIDIO IMPLÍCITO EN TARIFA
OTORGADO A LOS USUARIOS REGULADOS DEL
SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD
OFRECIDO POR LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS:
EDESUR, EDEESTE Y EDENORTE
AGOSTO 2021

Elaborado por	Revisado / Aprobado por
Dirección de Regulación y de Fiscalización de Mercado Eléctrico Minorista	César Olivero Castillo – Director de Regulación y FMEMI 

INDICE

I. RESUMEN.....	2
II. ANTECEDENTES	2
III. OBJETIVO DEL INFORME	3
IV. METODOLOGÍA DE CÁLCULO	3
V. TARIFA DE REFERENCIA	4
VI. TARIFA APLICADA	4
VII. DETERMINACIÓN NIVEL DE SUBSIDIOS POR EMPRESA DISTRIBUIDORA Y POR CATEGORÍA TARIFARIA	4
VIII. CONCLUSIÓN	6
IX. ANEXOS	7

Elaborado por	Revisado / Aprobado por
Dirección de Regulación y de Fiscalización de Mercado Eléctrico Minorista	César Olivero Castillo – Director de Regulación y FMEMI 

I. RESUMEN

El presente informe trata sobre el cálculo realizado para la determinación del monto del subsidio implícito otorgado a los usuarios regulados del servicio eléctrico ofrecido por las Empresas Distribuidoras de Electricidad EDESUR, EDENORTE y EDEESTE, correspondientes al mes de agosto 2021.

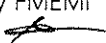
Para la ejecución de dicho cálculo se consideraron los datos de consumos de energía y potencia y la cantidad de suministros de cada una de las Empresas Distribuidoras de Electricidad, para el mes en estudio. Partiendo de estas informaciones se utilizó el pliego tarifario de referencia y el pliego tarifario aplicado, de esta forma se determinó el monto de subsidio asignado para cada categoría tarifaria.

Como resultado de lo antes expuesto, para el mes en estudio se obtuvo un monto de subsidio de MM RD\$3,060.24, a ser otorgado por las Empresas Distribuidoras a sus usuarios, de los cuales MM RD\$1,414.08 corresponden a la Empresa Distribuidora EDENORTE; MM RD\$917.97 a EDEESTE y MM RD\$728.19 a EDESUR.

II. ANTECEDENTES

En la Matriz de Medios de Verificación del Programa para la Sostenibilidad y Eficiencia del Sector Eléctrico (DR-L1058), en su componente 2. FORTALECIMIENTO DEL PLANEAMIENTO Y LA REGULACIÓN SECTORIALES, objetivo 2.3, Apoyar diseño e implementación de nuevo régimen tarifario eficiente, flexible y que favorezca la sostenibilidad del sector, se establece como parte de responsabilidad de la SIE que: *“la SIE transparente, mediante la publicación en su página Web, la metodología de cálculo y la estimación del subsidio implícito otorgado a los usuarios del servicio eléctrico, el cual estará dado por la diferencia entre la tarifa de referencia y la tarifa aplicada”* y como medio de verificación de dicho objetivo: *Publicación, en la página Web de la SIE, del cálculo del subsidio implícito por nivel tarifario (con respecto a la tarifa de referencia) otorgado a los usuarios del servicio eléctrico.*

En fecha 14/11/2019 la Superintendencia de Electricidad (SIE), emitió la RESOLUCIÓN SIE-106-2019-MEMI, mediante la cual se estableció:

Elaborado por	Revisado / Aprobado por
Dirección de Regulación y de Fiscalización de Mercado Eléctrico Minorista	César Olivero Castillo – Director de Regulación y FMEMI 

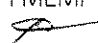
- i) Reglamento Fijación Valor Agregado de Distribución de Referencia para las Empresas Distribuidoras: (i) EDESUR DOMINICANA, S. A. (EDESUR);(ii) EDENORTE DOMINICANA, S. A. (EDENORTE) y (iii) EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A. (EDEESTE)".
- ii) Las variables y las fórmulas de indexación que intervienen en el cálculo de la tarifa de referencia para cada trimestre;

III. OBJETIVO DEL INFORME

Determinar los montos del subsidio implícito en tarifa otorgado a los Usuarios Regulados del servicio eléctrico ofrecido por las Empresas Distribuidoras de Electricidad EDESUR, EDENORTE y EDEESTE para el mes de agosto del 2021 en cumplimiento a los mandatos establecidos en el programa DR-L1058, anteriormente citado.

IV. METODOLOGÍA DE CÁLCULO

La metodología de cálculo para determinar el subsidio implícito en tarifa otorgado a los Usuarios Regulados consiste en utilizar los cuadros tarifarios de referencia y aplicado, contenidos en la Tabla No. 1 de la Sección Anexos, la cual contiene (i) los precios con que deberían facturar cada una de las Empresas Distribuidoras de Electricidad (EDE) y (ii) los precios finalmente aplicados a los consumos de los usuarios por Resolución de la SIE. Teniendo en cuenta ambos cuadros tarifarios se proceden a multiplicar los precios por el número de clientes y los consumos facturados, para obtener el nivel de facturación en cada uno de los cuadros y para cada empresa. Se calcula la diferencia entre los montos de facturación obtenidos con la tarifa de referencia y la tarifa aplicada; el valor resultante constituye el monto de subsidio asignado en cada categoría tarifaria para el mes objeto de análisis.

Elaborado por	Revisado / Aprobado por
Dirección de Regulación y de Fiscalización de Mercado Eléctrico Minorista	César Olivero Castillo – Director de Regulación y FMEMI 

V. TARIFA DE REFERENCIA

La tarifa de referencia es aquella que reconoce los costos de suministro e incorpora un Valor Agregado de Distribución (VAD) consistente con:

- La tasa de costo de capital para inversión en el sector eléctrico, establecida por el Banco Central según Certificación de la Segunda Resolución de la Junta Monetaria de fecha 30 de septiembre del 2015, con valor de 9.02% antes de impuestos, o el 12.53% después de impuestos.
- Un factor o índice de abastecimiento del 97%.
- Un nivel de pérdidas de energía totales de un 15%.
- Una relación entre gastos operativos e ingresos totales del 10%.
- Un nivel de cobranzas de un 97%.


En el anexo del presente documento, la Tabla No.1, muestra la tarifa de referencia, para el trimestre julio – septiembre 2021.

VI. TARIFA APLICADA

Se refiere al cuadro tarifario que contiene los precios que aplican a los consumos facturados por las empresas EDESUR, EDENORTE y EDEESTE a los Usuarios del Servicio Público de Distribución de Electricidad, ver la Tabla No. 1 y la Tabla No. 2, en el anexo del presente documento.

VII. DETERMINACIÓN NIVEL DE SUBSIDIOS POR EMPRESA DISTRIBUIDORA Y POR CATEGORÍA TARIFARIA

Aplicando la metodología antes mencionada, se presenta en el Cuadro No.1 los montos de subsidios desglosados por categoría tarifaria, determinados para el mes de agosto 2021.

Elaborado por	Revisado / Aprobado por
Dirección de Regulación y de Fiscalización de Mercado Eléctrico Minorista	César Olivero Castillo – Director de Regulación y FMEMI 

Cuadro No. 1

**DESGLOSE SUBSIDIO POR EMPRESA DISTRIBUIDORA Y CATEGORIA TARIFARIA
PARA EL MES DE AGOSTO 2021
(MONTOS EXPRESADOS EN MM RD\$)**

TARIFA	EDESUR	%	EDENORTE	%	EDEESTE	%	EDE \$	%
BTS1	629.54	86.5%	1,047.40	74.1%	699.33	76.2%	2,376.27	77.6%
BTS2	53.09	7.3%	148.48	10.5%	67.13	7.3%	268.70	8.8%
BTD	98.83	13.6%	74.60	5.3%	44.73	4.9%	218.16	7.1%
BTH	2.64	0.4%	1.39	0.1%	0.35	0.0%	4.38	0.1%
MTD1	(60.18)	-8.3%	74.57	5.3%	69.71	7.6%	84.10	2.7%
MTD2	4.85	0.7%	63.97	4.5%	33.77	3.7%	102.59	3.4%
MTH	(0.57)	-0.1%	3.66	0.3%	2.95	0.3%	6.04	0.2%
TOTAL	728.19	100.0%	1,414.08	100.0%	917.97	100.0%	3,060.24	100.0%

Nota:

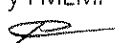
- En el Cuadro No.1, para la empresa distribuidora EDESUR, se están considerando los datos del sistema aislado de Pedernales
- Los resultados de este cuadro, no contienen informaciones referentes a refacturaciones de meses anteriores ni de regularizaciones e irregularidades, por consiguiente, una vez consideradas las mismas, podrían variar dichos resultados.

En el Cuadro No. 1, se observa que la Tarifa BTS-1 (Tarifa Residencial) para las tres empresas representa más del 77.65% del monto total del subsidio otorgado a los usuarios. El restante 22.35% corresponde a las demás categorías tarifarias.

En dicho cuadro se observa, además, que el monto total del subsidio consolidado para el mes de agosto 2021 asciende a MM RD\$3,060.24 siendo EDENORTE la empresa que requiere el mayor subsidio (MM RD\$1,414.08), equivalente al 46.21% del total, seguida por EDEESTE (MM RD\$917.97) y EDESUR (MM RD\$728.19), representando un 30.00% y un 23.80% del monto total de dicho subsidio, respectivamente.

Es importante resaltar que los valores negativos reflejados en el cuadro indican que, en esas categorías tarifarias, la tarifa aplicada, es superior a la tarifa de referencia.

De igual manera, cabe resaltar que estos cálculos fueron realizados con informaciones suministradas por las propias Empresas Distribuidoras y filtradas en la SIE. [Ver la Tabla No.3

Elaborado por	Revisado / Aprobado por
Dirección de Regulación y de Fiscalización de Mercado Eléctrico Minorista	César Olivero Castillo – Director de Regulación y FMEMI 


en el anexo del presente documento, en la cual se muestran el detalle de las mismas por categoría tarifaria].

VIII. CONCLUSIÓN

Con la entrada en vigencia de la RESOLUCIÓN NO. SIE-106-2019-MEMI, de fecha 14/11/2019, la Superintendencia de Electricidad dispone de una herramienta regulatoria con la cual evalúa el Subsidio Implícito en Tarifa Otorgado a los Usuarios Regulados para cada una de las categorías tarifarias y el monto total consolidado otorgado a las EDEs.

El presente informe contiene los cálculos correspondientes al mes de agosto 2021, alcanzando la suma de MM RD\$3,060.24, de los cuales el 46.21% (MM RD\$1,414.08) corresponde a EDENORTE, 30.00% (MM RD\$917.97) a EDEESTE y 23.80% (MM RD\$728.19) a EDESUR.

En lo que respecta a las categorías tarifarias, el 77.65% (MM RD\$2,376.27) es asignado a la Tarifa Residencial BTS-1 y el restante 22.35% (MM RD\$683.97) a las demás categorías tarifarias.

Elaborado por	Revisado / Aprobado por
Dirección de Regulación y de Fiscalización de Mercado Eléctrico Minorista	César Olivero Castillo – Director de Regulación y FMEMI 

IX. ANEXOS

Tabla No. 1

TARIFAS DE REFERENCIA Y APLICADA
JULIO – SEPTIEMBRE 2021

Cuadros tarifarios Julio-Septiembre 2021						
TARIFA	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFAS DE REFERENCIA			*TARIFAS A APLICAR
			[A] EDESUR	[B] EDENORTE	[C] EDEESTE	[D] EDES
BTS-1	Cargo Fijo					
	(i) Consumo mensual de 0 - hasta 100 kWh	RD\$/cliente-mes	50.12	40.18	45.80	37.95
	(ii) Consumo mensual de 101 kWh en adelante	RD\$/cliente-mes	50.12	40.18	45.80	137.25
	Cargos por Energía:					
	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RD\$/kWh	11.79	12.90	12.19	4.44
(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RD\$/kWh	11.79	12.90	12.19	6.97	
(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RD\$/kWh	11.79	12.90	12.19	10.86	
(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los l	RD\$/kWh	11.79	12.90	12.19	11.10	
BTS-2	Cargo Fijo	RD\$/cliente-mes	50.12	40.18	45.80	137.67
	Cargos por Energía:	RD\$/kWh				
	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RD\$/kWh	11.79	12.90	12.19	5.97
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RD\$/kWh	11.79	12.90	12.19	8.62
	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RD\$/kWh	11.79	12.90	12.19	11.30
(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los l	RD\$/kWh	11.79	12.90	12.19	11.49	
BTD	Cargo Fijo	RD\$/cliente-mes	80.31	63.74	72.73	224.53
	Energía	RD\$/kWh	7.12	7.28	6.75	7.37
	Potencia Máxima	RD\$/kW-mes	1,855.40	2,540.64	2,401.06	993.99
BTH	Cargo Fijo	RD\$/cliente-mes	80.31	63.74	72.73	224.53
	Energía	RD\$/kWh	7.12	7.28	6.75	7.26
	Potencia Máxima fuera de punta	RD\$/kW-mes	924.22	1,127.44	973.16	253.35
	Potencia Máxima en horas de punta	RD\$/kW-mes	1,955.91	2,722.68	2,602.78	1,412.74
MTD-1	Cargo Fijo	RD\$/cliente-mes	88.34	85.36	80.68	224.53
	Energía	RD\$/kWh	6.37	6.60	6.06	7.81
	Potencia Máxima	RD\$/kW-mes	700.06	1,241.24	1,377.19	485.98
MTD-2	Cargo Fijo	RD\$/cliente-mes	88.34	85.36	80.68	224.53
	Energía	RD\$/kWh	6.37	6.60	6.06	7.38
	Potencia Máxima	RD\$/kW-mes	700.06	1,241.24	1,377.19	340.39
MTH	Cargo Fijo	RD\$/cliente-mes	88.34	85.36	80.68	224.53
	Energía	RD\$/kWh	6.37	6.60	6.06	7.26
	Potencia Máxima fuera de punta	RD\$/kW-mes	226.26	336.52	441.11	97.33
	Potencia Máxima en horas de punta	RD\$/kW-mes	790.56	1,375.85	1,553.63	985.26

Fuente: Resolución SIE-055-2021-TF

Nota 1:

*Las tarifas aplicadas no han sido ajustadas desde junio del 2011.

Elaborado por	Revisado / Aprobado por
Dirección de Regulación y de Fiscalización de Mercado Eléctrico Minorista	César Olivero Castillo – Director de Regulación y FMEMI

Tabla No. 2

TARIFA APLICADA DE LA EMPRESA EDESUR, PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD SERVIDOS DESDE EL SISTEMA AISLADO DE PEDERNALES.

TARIFA	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFAS A APLICAR
BTS1	Cargo Fijo por Rangos de Consumo:		
	(i) Consumo mensual de 0 hasta 100 kWh	RDS	26.35
	(ii) Consumo mensual de 101 kWh en adelante	RDS	97.19
	Cargos por Energía:		
	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RDS/kWh	2.98
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RDS/kWh	4.25
BTS2	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RDS/kWh	6.40
	(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RDS/kWh	7.80
	Cargo Fijo	RDS	102.55
	Cargos por Energía:		
BTD	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RDS/kWh	4.09
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RDS/kWh	4.63
	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RDS/kWh	7.19
	(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RDS/kWh	8.24
BTH	Cargo Fijo	RDS	159.44
	Energía	RDS/kWh	4.93
	Potencia Máxima	RDS/kW	706.93
MTD1	Cargo Fijo	RDS	159.44
	Energía	RDS/kWh	4.84
	Potencia Máxima fuera de punta	RDS/kW	179.94
	Potencia Máxima en horas de punta	RDS/kW	1,004.89
MTD2	Cargo Fijo	RDS	159.44
	Energía	RDS/kWh	5.23
	Potencia Máxima	RDS/kW	345.42
MTH	Cargo Fijo	RDS	159.44
	Energía	RDS/kWh	4.84
	Potencia Máxima fuera de punta	RDS/kW	68.93
	Potencia Máxima en horas de punta	RDS/kW	700.71

Fuente: Resolución SIE-055-2021-TF

Nota 2:

*Las tarifa la tarifa de referencia para el sistema aislado es la misma de EDESUR presentada en la Tabla No. 1.

Elaborado por	Revisado / Aprobado por
Dirección de Regulación y de Fiscalización de Mercado Eléctrico Minorista	César Olivero Castillo – Director de Regulación y FMEMI

Tabla No. 3
 CANTIDAD DE CLIENTES Y CONSUMOS
 AGOSTO 2021

TARIFA	EDESUR				EENORTE				EBSSTE			
	CLIENTE	ENERGÍA (KWH)	POTENCIA (KW)	MAX HP	CLIENTE	ENERGÍA (KWH)	POTENCIA (KW)	MAX HP	CLIENTE	ENERGÍA (KWH)	POTENCIA (KW)	MAX HP
BTS1	537,402	133,933,324			898,338	462,210,119			619,013	119,367,125		
BTS2	71,528	33,149,874			431,868	46,835,737			70,979	31,185,011		
BTD	7,643	28,012,276	123,886.79		57	15,652,159	49,339.00		1,735	12,688,566	37,586.46	
BTH	150	442,319	3,300.03	935.52	57	448,907		1,227.00	16	49,938	381.43	90.73
MTD1	4,407	87,788,468	311,556.53		3,704	45,429,196	172,200.00		2,588	48,950,016	176,718.38	
MTD2	240	44,290,724	33,378.39		446	26,002,147	93,385.00		307	27,892,690	68,127.98	
MTH	271	3,241,575	25,402.34	4,753.64	209	219,680		17,468.00	74	1,012,846	1,488.58	6,440.83

TARIFA	EDESUR (FEDERALES)			
	CLIENTE	ENERGÍA (KWH)	POTENCIA (KW)	MAX HP
BTS1	3,053	716,549	.	.
BTS2	605	252,422	.	.
BTD	9	28,334	129	.
BTH
MTD1	9	28,976	216	.
MTD2	2	35,820	171	.
MTH

Elaborado por	Revisado / Aprobado por
Dirección de Regulación y de Fiscalización de Mercado Eléctrico Minorista	César Olivero Castillo – Director de Regulación y FMEMI

